

¿Quién es el Legislador?

Preparado por: FUNDACIÓN AL-BALAGH

Traducción: Sumaia Younes

INTRODUCCION

«¿Acaso ansían el juicio de la época de la ignorancia? ¿Quién mejor árbitro que Allah para los persuadidos?» Sura Al-Ma'idah (5:50)

«Y que ésta es mi recta senda ¡Seguidla y no sigáis las demás sendas, para que éstas no os desvíen de la suya!...» Sura Al-An'am (6:153)

Histórica y sociológicamente hablando, sabemos que el problema más grande afrontado por la humanidad ha sido el de la ley, el orden y la disciplina, pero desafortunadamente la humanidad misma es la causa de este grave problema.

La solución para este círculo vicioso es muy complicado debido a la arrogancia del hombre, ya que se considera a sí mismo una divinidad, su voluntad es ley, y sus deseos y caprichos son una orden.

Cuántos hombres padecen este problema mientras giran en torno al extravío, promulgando leyes y reglas muchas veces absurdas, que inventan y experimentan sin alcanzar un objetivo destacado u obtener algún buen resultado, por no estar capacitados para ello. En realidad, con esos errores, él incrementa la gran cantidad de errores que ya posee la humanidad y suma sus fracasos a la calamidad de los sufrimientos humanos.

De este modo, es evidente que este hombre descarriado y confuso, nunca se verá a salvo de una vida dura y cruel, mientras rechace y permanezca lejos del rumbo de su Exaltado Creador, Allah, y continúe ignorando el llamado y el Mensaje Divino.

Allah, el Omnipotente, ha mencionado claramente en el Sagrado Corán:

«En cambio, quien desdeñe mi Mensaje, llevará una mísera vida y, ciego, le haremos comparecer en el Día del Juicio. Dirá: '¡Oh, Señor mío! ¿Por qué me has hecho comparecer ciego, a pesar de que he sido vidente?'. Pero se le dirá: "Ello, porque te llegaron nuestras aleyas y tú las olvidaste; de igual manera, hoy, serás olvidado» Sura TaHa (20: 124-126)

En este breve estudio trataremos de aclarar algunos aspectos de ese grave problema de la humanidad y explicar algo sobre sus dimensiones, de la siguiente manera:

- Una definición de Ley
- Una definición de Legislador
- Una explicación de la misión especial del Legislador
- Una comparación entre la Ley Islámica y la Ley Secular

UNA DEFINICION DE LEY

Si contemplamos el mundo a nuestro alrededor, la naturaleza de nuestra sociedad, así como la estructura de las relaciones y los eventos de nuestro entorno, nos damos cuenta de que todo en esta existencia, se sucede de acuerdo a un sistema perfectamente equilibrado y a un cálculo exacto.

El Universo con sus mundos de pensamiento, sociedad, vida, etc., está regido por la naturaleza de su existencia, por el modo en el que se desarrolla y por la vinculación de sus elementos a hechos universales, que organizan su rumbo, definen su función y su objetivo, y lo mantienen activo y eficiente.

Esto es motivado por potentes factores cósmicos y humanos entre los que están: el idioma y su uso; los sonidos y sus pronunciaciones; la meditación y sus ideas; el pensamiento y el rumbo de su movimiento; la voluntad y la manera en que se actúa a su respecto; la personalidad y su comportamiento; los instintos y sus inclinaciones, respuestas y expresiones; los sentimientos de amor y odio que afectan la conducta humana, las relaciones y las actitudes, y dan como resultado paz y felicidad, o crimen y tensión en la sociedad; el progreso o la declinación de la civilización en el rumbo de la historia; las variaciones y altibajos en las costumbres; la oferta y la demanda de productos y su especulación, escasez o acaparamiento; etc.

Además está la preservación de las características biológicas hereditarias y el equilibrio en su manifestación y desaparición; la dispersión de las estrellas, átomos, cuerpos celestes y enjambres cósmicos en sus respectivas órbitas, etc.

Todos esos fenómenos del universo siguen y siguen, en este mundo de materia, vida y pensamiento, y ocasionan cambios tales como biogénesis, nacimiento y extinción; y cada cosa se relaciona con los demás elementos, les afectan, o están influenciados por ellos de alguna manera, ya sea en una forma especial, en magnitudes determinadas, o en modos específicos de ejecución.

A tales modos de interacción y al orden que presentan los diferentes seres, fenómenos y eventos, les damos el nombre de "Ley".

De este modo es obvio que la necesidad de la Ley es un hecho universal, requerido por cada evento, causa, fenómeno y asunto, ya sea natural o social.

Por lo tanto, a partir de esta regla universal e indefectible que rige sobre las actividades del hombre, su comportamiento y sus relaciones sociales, concluimos que la vida del ser humano requiere estar formulada dentro de un marco legal, que esté acorde a un procedimiento o sistema específico que preserve su existencia y concrete los objetivos humanos que indican la naturaleza de su constitución y delimitan su marcha e interacción.

Cuando esas relaciones humanas en el campo de lo económico, político, social, etc., son sistematizadas en forma de reglas definidas, nosotros las llamamos leyes, cánones o Hudud, todas las cuales están dentro del área de la religión y constituyen una parte de la misma, ya que el ámbito de la religión es mucho más amplio que la mera organización de las relaciones externas del hombre en el espectro social.

En realidad, la religión organiza también el interior de la persona y la edifica moralmente. Abarca la fe, los ritos devocionales y las actividades personales del individuo, tales como: la manera de cómo mantenerse limpio, cómo comer, beber, vestirse, pensar, etc.

Por lo tanto, la Ley podría ser definida así: "Las reglas generales básicas que organizan el comportamiento de los individuos y que traen aparejadas consecuencias de parte del poder pertinente ante la exigencia de ello". Esta definición es aplicable tanto a la Ley Secular como a la Islámica.

Esto cubre todos los aspectos de la vida humana: el aspecto social, político, comercial, administrativo, financiero, familiar, hereditario, laboral, transaccional, etc.

De este modo, es obvio que el objetivo de la existencia de la Ley Divina es someter los comportamientos y relaciones manifiestas entre los individuos, las sociedades y las naciones, a un marco equilibrado y calculado de organización y disciplina. Se considera así ya que en el Islam, la existencia no es un caos, un absurdo o una pérdida. Precisamente esto es lo que indican los siguientes versículos del Corán:

«¿Pensáis que os hemos creado en vano y que jamás seréis retornados a nosotros?» Sura Al-Mu'minun (23:115)

«... Y originó todas las cosas y las armonizó prudentemente» Sura Al-Furqan (25:2)

«... Porque, todo dimana de Él mesuradamente» Sura Ar-Ra'ad (13:8)

«... A cada cual de vosotros le hemos dispuesto una ley y un proceder...» Sura Al-Ma'idah (5:48)

UNA DEFINICION DE LEGISLADOR

«No adoráis en vez de Allah, sino meros nombres que inventáis vosotros y vuestros padres, para los cuales Allah no dispuso facultad alguna. En verdad que el juicio solamente pertenece a Allah, quien ordenó que no adoréis sino a Él. Tal es la verdadera religión; pero, la mayoría de los hombres lo ignora" Sura Iusuf (12:40)

Si contemplamos los fenómenos de este mundo de una manera reflexiva, nos encontraremos descubriendo los secretos y lo profundo de la existencia; y si reflexionamos en el orden que gobierna a los seres, a la naturaleza y a la sociedad, descubriremos la conexión natural entre las leyes y la moral, así como la organización de las relaciones entre el individuo y la sociedad, por un lado, y el orden existencial y natural que organiza la naturaleza y la vida, por el otro. El hombre, de este modo, aparece como un ser de este universo que necesita de una organización natural al igual que las otras partes naturales del universo.

Esta visión unificada nos hace comprender que hay una ley universal común, a la cual el hombre y las otras partes de la existencia están sujetos.

Esta visión consciente y reflexiva nos ayuda a descubrir otro hecho importante: que el hombre y los demás seres de la naturaleza tienen un único origen, dirección y objetivo.

Allah, que es el Creador de Quien surge toda la existencia, es el que guía y organiza a las criaturas, y es la Gran Meta, hacia la cual el hombre y el universo se dirigen en una marcha evolutiva, compulsiva y voluntaria, donde cada uno es conducido de acuerdo al grado de su existencia y su potencialidad de perfección.

A través de este pensamiento y análisis unificados podemos descubrir que la totalidad de la existencia, incluyendo a la humanidad, está necesitada de una ley equilibrada y de un sistema ordenado, que organicen la vida del hombre sobre principios naturales y universales. Estas reglas estarían en armonía con su disposición, con sus características innatas y con los elementos de su existencia y sus actividades, teniendo en cuenta la condición del hombre como miembro de la gran y organizada Familia Universal.

Esta conclusión nos lleva a creer que Quien creó el universo y la vida y dispuso la existencia sobre la base de la precisión, la belleza, el orden y la infinita exactitud, no dejaría al hombre, que es un miembro de la gran familia de la existencia, apartado de la marcha de este orden general del universo, puesto que de esa forma se desviaría de la meta más grande del universo, que es la de la perfección, así como de la manifestación de la adoración a Allah y de la verdad de Su Existencia y Unicidad.

Por lo tanto, el hombre adquiere una clara visión de la Ley Divina, la cual organiza su vida de acuerdo con la naturaleza y disposición humanas, a través de un programa y un orden evolutivo adecuados.

Al ser el hombre una criatura que posee voluntad y libre albedrío, cuyos objetivos de vida indican elección consciente, y cuyas reacciones voluntarias señalan su lucidez, Allah, Glorificado Sea, envió Mensajeros portando Sus Leyes para disponer ante el ser humano el procedimiento y el orden global que delinee su vida y actitudes, de acuerdo al propósito final de la existencia, que es evidenciar sumisión y adoración completas sólo a Allah.

Esta meta sólo puede ser llevada a cabo siguiendo sinceramente el sendero del Prudente Creador, y aferrándose a Su Mensaje, el cual fue expuesto al ser humano mediante los esfuerzos tenaces de Sus Mensajeros y Profetas.

Reflexionando en los versículos coránicos, comprendemos la esencia de esta idea, que es la de la vinculación del hombre a un orden natural y su necesidad de él. Esto es evidente en el Corán, cuando se dirige al hombre, de la manera expresada en el siguiente versículo:

«Por cierto que vuestro Señor es Allah, quien creó los cielos y la tierra en seis días; luego asumió el Trono. El envuelve la noche con el día que la sucede incesantemente. El sol, la luna y las estrellas están sometidas a Su arbitrio ¿Acaso no le pertenecen la Creación y la Potestad? ¡Bendito sea Allah, Señor del Universo!» Sura Al-A'raf (7:54)

En este versículo el Corán explícitamente nos recuerda la hegemonía Divina sobre la existencia entera, así como la organización general del universo; de esta manera coloca al hombre dentro del marco de una existencia ordenada y coordinada, y descubre el lazo común entre "Creación" y "Potestad", para demostrar el principio del Señorío Supremo (el cual es Soberanía, Administración y Dirección) para Allah solamente.

Esto claramente confirma que no es posible separar "Creación" de "Potestad". Es imposible que el hombre se aparte del sistema de vida elegido para él por su Creador sin que eso implique su desvío y corrupción, ya que se alejaría del sólido sistema divino que está de acuerdo a la naturaleza existencial del ser humano.

El Corán se refiere a este vínculo legislativo-existencial en términos precisos:

«¿Acaso no le pertenecen la Creación y la Potestad? ¡Bendito sea Allah, Señor del Universo!» Sura Al-A'raf (7:54)

«En verdad que el juicio solamente pertenece a Allah, Quien ordenó que no adoréis sino a Él. Tal es la verdadera religión; pero, la mayoría de los hombres lo ignora» Sura Iusuf (12:40)

De este modo, al llevarnos a esta conclusión, el Corán enfatiza la esencia de la relación natural entre Creación y Legislación, para que descubramos una importante realidad ligada a la fe y al razonamiento, que: Aquel que originó la Creación, dispuso su existencia, asignó su meta y planificó su constitución, Él Mismo continúa siendo el Director Real, que designa para Sus criaturas el camino del progreso y el orden del movimiento.

Varios versículos del Sagrado Corán dan preeminencia a esta clara verdad, y nos capacitan para percibir que el principio de gobernar y mandar, o legislar y organizar, no le concierne a ningún ser humano, sino que es un asunto directamente relacionado a la Voluntad y Sapiencia del Creador.

Esto es porque organizar y legislar es una forma de relación entre el Creador y Sus criaturas, y un tipo de acción que expresa la adoración, o un estado de completa subyugación del hombre a su Señor.

Por lo tanto, la intromisión de cualquier otra parte que trate de organizar la vida humana y dictar reglas y leyes para concretar las diferentes actividades sociales e individuales, significa una asociación del poder de Legislación con Allah.

Atribuir esta autoridad (de legislar) a otro que no sea Allah sería una forma de adoración, sumisión y sometimiento a otro que Allah.

Es por esto que el Sagrado Corán dirige nuestra atención hacia esta grave e importante conclusión y advierte firmemente al hombre de no cometer este error:

«...Ciertamente que el juicio solamente pertenece a Allah, Quien ordenó que no adoréis sino a El...» Sura Iusuf (12:40)

El Corán pone como ejemplo de quienes cometieron ese error a los Judíos y Cristianos, quienes abandonaron las leyes de Allah y Su sistema justo, y se

sometieron a la voluntad de Rabinos y Sacerdotes que dictaron sus propias leyes y reglas contrariando al Mandato Divino. El Corán se refiere a ellos de este modo:

«Tomaron por Señores a sus rabinos y a sus monjes, en vez de Allah, así como al Mesías, hijo de María; cuando no se les ordenó adorar sino a un Dios Único ¡No hay más divinidad que El! ¡Glorificado sea de cuanto le asocian!» Sura At-Taubah (9:31)

Los Imames de Ahlul Bait (P) han determinado la potestad que implica el término "señores", el cual se menciona en esta aleya. Expresaron que este señorío se refiere a la obediencia ciega de los Judíos y Cristianos a las voluntades y deseos de sus líderes, quienes hábilmente distorsionaron las Leyes Divinas, para satisfacer sus propios intereses.

El Imam Ya'far As-Sadiq (P) fue consultado sobre el significado del versículo arriba mencionado, y dijo:

"Por Allah, que no les llamaban a que les adoraran a ellos mismos. Si les hubieran llamado para hacerlo, no les habrían obedecido. Sino que les declararon lícito lo ilícito y les prohibieron lo permitido. De este modo, les adoraron sin percibirlo".

Lo anteriormente mencionado indica el significado real de los versículos del Sagrado Corán, que denuncian claramente el hecho de dar la autoridad de legislar a cualquier otro que no sea Allah, y que denominan a esta desviación incredulidad, abominación, injusticia e ignorancia. Asimismo, aquellos que promulgan y establecen leyes apartándose de la Voluntad y la Justicia Divina, son llamados corruptos, tiranos e incrédulos, como dicen los textos coránicos:

«...Mas quienes no juzgan conforme a lo que Allah ha revelado, en verdad que éstos son los corruptos» Sura Al-Ma'idah (5:47)

«...Mas quienes no juzgan conforme a lo que Allah ha revelado, en verdad que éstos son los tiranos» Sura Al-Ma'idah (5:45)

«...Mas quienes no juzgan conforme a lo que Allah ha revelado, en verdad que éstos son los incrédulos» Sura Al-Ma'idah (5:44)

«¿Acaso ansían el juicio de la época de la ignorancia? ¿Quién mejor árbitro que Allah para los persuadidos?» Sura Al-Ma'idah (5:50)

«¿No has reparado en quienes pretenden creer en lo que te fue revelado y en lo que fue revelado antes que a ti?; piden ser juzgados por el Déspota cuando les fue ordenado que renieguen de él. Pero Satanás quiere desviarlos profundamente» Sura An-Nisa (4:60)

A través de los versículos mencionados por el Sagrado Corán nos damos cuenta de que el juicio no puede sino estar dentro de la Voluntad de Allah, ya que es una forma de sometimiento y adoración.

EL ISLAM: LA LEGISLACION UNIVERSAL PARA LA HUMANIDAD

Para nuestra información general y para una visión total de los seres, incluyendo al hombre, pueden inferirse los siguientes hechos importantes de este vasto universo y vida:

1. Unidad de Origen: Allah, el Exaltado
2. Unidad de Creación: abarcando todas sus partes
3. Unidad de Orden: gobernando el Universo
4. Unidad de Objetivo: que es la dirección hacia Allah.

A través de esta visión de unidad y unicidad, nos damos cuenta de la necesidad de la sumisión y conexión del hombre a estos principios, que son los de la unidad de Origen, Creación, Orden y Objetivo, y de que el hombre necesariamente debe estar incluido dentro del círculo que abarca a la existencia entera, y estar en armonía con lo que constituye el Origen, Orden y Objetivo, para poder marchar según la legislación divina, a lo cual conducen estos principios, en forma de leyes que toman en consideración toda su existencia y actividades diversas.

«Luego te dispusimos en una Shari‘ah (ley) respecto a los asuntos. Obsérvala pues, y no sigas los caprichos de los ignorantes» Sura Al-Yaziah (45:18)

Voluntad y Adhesión

Entretanto discutimos la unidad universal para concluir la necesidad de un canon natural para que el hombre gobierne sus actividades, organice sus relaciones y dé forma a sus satisfacciones personales en cuanto a su comportamiento y accionar, nosotros deberíamos hacer una distinción entre la adhesión voluntaria hacia ese canon y el sometimiento forzado.

El ser humano tiene voluntad y poder para estar acorde con este canon universal basado en la naturaleza de su existencia, y de esa manera organizar su comportamiento social y sus actitudes personales. Así, se estaría adhiriendo al Orden Divino y a las posibilidades, actitudes, y manifestaciones que contiene e implica, de una forma basada en su propia elección.

En otras palabras, el hombre puede planificar sus actividades por medio de la práctica voluntaria de este profundo plan legislativo y emprender una construcción ordenada del armazón de su vida, trazando su bienestar y altos objetivos, entre lo existente en el universo.

Este plan legislativo debería ser un canon que coincidiera, en sus principios y metas, con la innata naturaleza del hombre, sus sentimientos y sus necesidades, abarcando y organizando a todos ellos y proveyéndole de prosperidad y felicidad.

El Canon Islámico es, de este modo, un molde legislativo de las leyes de la vida y de la naturaleza humanas. En consecuencia, el canon llega a ser "el registro que contiene todos los principios de organización y actividad". Allah, Glorificado Sea, dice:

«... La naturaleza de Allah sobre la cual creó al hombre. La creación de Allah es inmutable: ésta es la verdadera religión, pero la mayoría de los hombres lo ignora» Sura Ar-Rum (30:30)

«Os prescribió como religión lo mismo que había encomendado a Noé, lo que te revelamos, y lo que habíamos encomendado a Abraham, Moisés y Jesús, diciéndoles: Estableced la religión y no os dividáis en ello; es algo muy difícil para los incrédulos aquello a lo cual los invitáis. Allah escoge a quien le place y encamina hacia El al contrito» Sura Ash-Shura (42:13)

"Y que ésta es mi recta senda ¡Seguidla y no sigáis las demás sendas ya que os desviarían de la suya! Esto es lo que El os preceptúa. Tal vez así seáis piadosos" Sura Al-An'am (6:153)

Fases de la Existencia de la Ley

La realidad es que el Islam es el reglamento que contiene la legislación universal de la humanidad, y que es la fórmula que engloba la ley natural humana. Esta realidad se basa en los hechos de que hay en la existencia humana ciertas reglas que la gobiernan y la moldean, sin las cuales no habría nada, excepto caos, confusión, vanidad y corrupción; y si nosotros trazamos las fases de la aparición de estas leyes y su función en la vida humana, nos damos cuenta de que al igual que las leyes naturales, éstas aparecen en tres formas existentes en este mundo, que son las siguientes:

1. La Forma Objetiva: Las leyes humanas tienen una forma objetiva que gobierna la esencia de la existencia humana en lo que hace a su dimensión lógica, psíquica y material. Esta es una forma que se sustenta por sí misma, así como lo hacen las reglas naturales de la materia, las cuales gobiernan el orden del mundo material en su realidad, independencia, correlación, combinación de sus resultados y esfuerzos, etc.

Por ejemplo, "el pensamiento" tiene ciertas reglas a las cuales se atiene, y "la mente" tiene sus propias leyes, reglas y metas, las cuales controlan sus movimientos y tendencias. Del mismo modo el cuerpo humano, compuesto de diversas partes, tiene sus propias leyes, reglas, metas y necesidades que controlan sus actividades y comportamiento. Las relaciones sociales, económicas y políticas también están sujetas a sus reglas y leyes pertinentes que afectan sus resultados.

2. La Forma Científica: La fase racional de las leyes y reglas que controlan la vida humana. Durante esta fase la ciencia descubre estas leyes y de ellas derivan sus disciplinas, así como las reglas de gramática, física, astronomía, etc., derivan de estos mismos temas y aplicaciones.

3. El Proceso de Formulación de Leyes: Este es el proceso de la construcción verbal de la forma de expresar los significados de las leyes y sus objetivos, en expresiones fácilmente comprensibles por el hombre, para que pueda, de acuerdo a ellas, planear su vida y organizar su conducta y actividades individuales y sociales.

Estas tres fases de la legislación, en sus formas reales, son posibles sólo para el Creador de la existencia. Ya que Él es el Creador del ser humano, así como de las leyes y regulaciones, y es completamente consciente de cada detalle de sus realidades y las expresa en su verdadera forma, a diferencia del ser humano cuyo conocimiento y aptitud son limitados para descubrir y definir las leyes naturales de la vida. Además, el hombre no puede ser considerado sincero y objetivo en su conducta con las leyes; las falsifica para conveniencia de sus propios intereses o los de algún grupo en particular, y de este modo, no establece la legislación en sus formas científica y objetiva.

Hay muchos indicios de esa incapacidad humana. Por ejemplo, cuando el hombre descubrió el perjuicio de las bebidas alcohólicas, del adulterio, de la usura, del acaparamiento de mercancías, y otras cosas semejantes, él no prohibió nada de eso, en completa indiferencia a las realidades científicas probadas. Por el contrario, él recurrió a medios rebuscados para encubrir la realidad.

Por lo tanto, dejar la tarea de Juicio y Legislación sólo a Allah, es el único camino para salvar al hombre de la ruina, porque Allah, el Creador, es el Único que conoce todos los secretos ocultos de la humanidad y de la vida:

«¿Acaso no ha de saber quién es el Creador, siendo que es El Benevolente, El Informado?» Sura Al-Mulk (67:14)

Solamente Allah está capacitado para comunicar lo que El quiere por medio del mejor camino posible de entender para la humanidad, el camino de los Profetas y la Divina Revelación a ellos, expresada en formas verbales explícitas que son claras en significados y comprensión. Esto fue en realidad lo que ha sido predicado a lo largo del curso de la historia por todas las Leyes y Mensajes Divinos:

«Jamás enviamos apóstol alguno sino con la lengua de su pueblo para que les dilucide (los asuntos)...» Sura Ibrahim (14:4)

«Alif, Lam Ra. He aquí el Libro que te hemos revelado para que saques a la gente de las tinieblas a la luz, con la anuencia de su Señor y les encamines hacia el Sendero del Poderoso, Loable» Sura Ibrahim (14:1)

«Por cierto que este Corán encamina hacia lo que es más recto, y albricia a los creyentes que realizan buena obras que obtendrán una magnífica recompensa» Sura Al-Isra' (17:9)

El Imam As-Sadiq (P) atrayendo nuestra atención a estos hechos, ha expresado:

"El Corán es el pacto de Allah para con sus criaturas. Una persona musulmana debe mirar hacia Su pacto y leer de él cincuenta aleyas por día".

Basándose en esta realidad, el Corán nos traza un cuadro de la realidad de la Ley Divina, revelada a través de los Profetas, evidenciando que es la realidad existencial que coincide con la naturaleza del ser humano. Esto también nos evidencia la incapacidad de otras leyes, reglas o regulaciones, para abarcar y organizar la vida, ya que incluso son contrarias a la naturaleza del hombre y de la

vida. En otras palabras, esas leyes no son aplicables a menos que la vida y la naturaleza misma sean cambiadas.

De este modo, podemos concluir con toda seguridad, que esta religión es la disposición Divina que está acorde con la naturaleza y la innata disposición del hombre, así como con sus numerosas dimensiones. Dice Allah, Glorificado Sea:

«Tal es la tradición de Allah que ya se había aplicado antes y jamás hallarás cambio en la ley de Allah» Sura Al-Fath (48:23)

«Recita, pues, lo que te fue revelado del Libro de tu Señor cuyas palabras son inmutables; y nunca hallarás amparo fuera de El» Sura Al-Kahf (18:27)

«Las palabras de tu Señor ya se han cumplido fiel y justicieramente, pues, no hay mudanza en Su palabra; porque, El es Omnioyente, Sapientísimo» Sura Al-An'am (6:115)

«¿Queréis interrogar a vuestro Apóstol como anteriormente fue interrogado Moisés? Mas quien permute la fe por la incredulidad se habrá desviado del verdadero camino» Sura Al-Baqarah (2:108)

«Mas, si la verdad hubiera seguido sus concupiscencias, los cielos y la tierra, y lo que en ellos se encuentra, se habrían corrompido. Pero les enviamos su Mensaje, y no obstante, lo denigran» Sura Al-Mu'minin (23:71)

Los versículos del Corán anteriormente citados, ayudan a la humanidad a percibir la verdad, despejan la niebla que enceguece los ojos, y apartan del intelecto las ambigüedades, producto de la imaginación y la ignorancia que desvían al hombre haciéndole pensar que está capacitado para idear leyes y cánones de acuerdo a sus deseos e instintos.

El ser humano debe comprender que una ley promulgada de esta manera, por más cuidadosamente diseñada que fuera, no puede resolver sus problemas, ni organizar sus diversas actividades y relaciones individuales y sociales, ni estar en armonía con su existencia natural.

Esto es porque las Leyes Seculares no están basadas en fundamentos absolutamente objetivos, y por ello no abarcan los múltiples aspectos y dimensiones que hay en la realidad detrás de ellas, sino tan sólo las imaginaciones e ilusiones del hombre.

Por ejemplo, si nosotros le preguntamos a un legislador secular: ¿Por qué impone usted una determinada cantidad de multa o condena a prisión por un cierto crimen? ¿Para esa pena se inspiró usted sobre la base de un estricto equilibrio y cálculo exacto, de forma que el castigo impuesto se equipare al crimen, de acuerdo a las proporciones consideradas dentro de la legislación? ¿Consideró todos sus efectos sobre la realidad social, o su reacción psicológica? ¿Realmente será suficiente como pena, y justa dentro del equilibrio entre las partes concernientes? ¿En base a qué elaboró usted esa decisión, conclusión y pena por ese crimen en particular?

Si nosotros le formuláramos tales preguntas, el legislador secular no estaría capacitado para darnos respuestas científicamente satisfactorias y llegaríamos a

descubrir que él no expone sino conjeturas, y que establece leyes sin ninguna precisión o un argumento razonable, completamente inconsciente de que, al hacer eso, está generando un elemento artificial en el sistema de la vida, que se opone a la lógica de la justicia y contradice los principios mismos de la existencia.

Tales leyes inadecuadas causan efectos negativos sobre la humanidad y desequilibran la balanza universal de la Verdad y la Justicia, sobre cuyas bases se sustenta cada realidad de este mundo:

«Allah es testigo de que no hay divinidad sino Él; los ángeles y los dotados de conocimiento lo confirman. Él constituye la equidad ;No hay más divinidad sino Él, Poderoso, Prudente!» Sura Aal-'Imran (3:18)

«...Y Si siguieras a la mayoría de los que están en la tierra, te desviarían del sendero de Allah. No siguen más que la conjetura y ciertamente que no hacen sino fraguar mentiras" Sura Al-An'am (6:116)

UNA COMPARACION ENTRE LEY ISLAMICA Y LEY SECULAR

No es nuevo para la humanidad, que el mismo ser humano estipule para sí reglas y preceptos, e invente sistemas de vida y organización, abandonando la Ley de Allah, y despreciando la relación con ella.

Desde los albores de la historia, los tiranos y los opresores han tratado incesantemente de sublevarse contra la voluntad de la verdad y la justicia en este mundo, considerándose ellos mismos como dioses o divinidades dignas de ser veneradas, y haciendo de sus personas ídolos para ser santificados en el altar del despotismo y de la tiranía.

Buscando en la historia el origen de las leyes que gobiernan la vida de la sociedad en su forma actualmente predominante, encontramos que todas ellas hablan de la voluntad del gobernante y expresan sólo sus propósitos e intereses en la vida. Ellas no se ajustan, en lo más mínimo, a los intereses reales de lo que se da en llamar "principios de verdad y justicia". Esto sucede porque las Leyes Seculares, en su realidad, no expresan nada, excepto el deseo de esclavizar a la humanidad, de servir a la voluntad del opresor y de subyugar a la humanidad a los antojos de los dominadores, quienes se han considerado a sí mismos como divinidades poderosas. Han estado creando leyes y reglas según su voluntad para volver más riguroso su dominio sobre la gente y sus vidas.

Mientras que, por otro lado, sucede lo contrario en lo referente a la función de la Legislación Islámica, la cual busca liberar al hombre de la opresión, proporcionarle un buen trato, y proteger sus intereses en la vida. Esto es evidente en las siguientes aleyas del Glorioso Corán:

«Quienes siguen al Apóstol, el Profeta iletrado al que hallarán mencionado en su propia Torah y Evangelio, quien les ordena el bien y les prohíbe lo abominable; les declara lícito todo lo bueno y les veda lo inmundo; les libera de su carga y de las cadenas que les agobian. Mas, quienes crean en él, le

secunden, le defiendan y sigan la luz que le fue revelada, éstos serán los bienaventurados" Sura Al-A'raf (7:157)

"Y no te enviamos, ¡oh Apóstol!, sino como misericordia para la humanidad" Sura Al-Anbiia' (21:107)

El que reflexiona en estos dos versículos, llega claramente a la conclusión de que los propósitos y objetivos del Islam, delimitados por el Corán, son: la liberación del ser humano, llevarlo desde las tinieblas a la luz, y guiarlo hacia los horizontes de la verdad y de la felicidad.

Si nosotros tratamos de investigar mediante un método consciente y racional las Leyes Islámicas y las Seculares en sus diversas escuelas y tendencias filosóficas y sociales, tales como el Capitalismo, el Socialismo, el Comunismo y sus semejantes, nos damos cuenta de las diferencias más importantes que distinguen a las Leyes Islámicas o Divinas de las Seculares o Leyes hechas por el hombre, y que definen sus respectivas identidades y rasgos. Entre las diferencias más salientes están las siguientes:

1. La Edificación del Canon Islámico sobre Criterios y Referencias en base a los cuales se regula la Legislación y se compara el Canon

1- El Canon Islámico está basado en los criterios de "Verdad y Justicia", que son los dos valores constantes de la vida que conforman el fundamento y la norma bajo los cuales rige la legislación islámica en su totalidad. No hay una sola ley que no esté respaldada por estos dos principios, como sucede con las otras realidades del universo.

Al conocer el significado de "Verdad y Justicia" desde el punto de vista Islámico, podemos descubrir el secreto de la construcción de la legislación islámica en base a esos dos principios:

A· La verificación del atributo de Verdad en una cosa, la hace merecedora de su presencia legítima en la vida de la sociedad, ya que la falsedad no tiene ni lugar ni originalidad desde la óptica islámica. Por eso, esta última es llamada Batil que significa efímero o carente de estabilidad, vano o sin justificativo para su existencia, e inútil o sin valor esencial. En realidad, la falsedad es el rumbo inconsistente y negativo practicado por el hombre contra la idea de la Verdad. Por esta razón el Corán la considera "efímera" y "desvanecida", incapaz de ocupar el lugar de la verdad o permanecer constante en el mundo de lo concreto:

«...En cambio arremetemos contra la falsedad mediante la verdad y ésta la refuta. ¡Hela aquí desvanecida! ¡Guay de vosotros, por lo que le atribuí!» Sura Al-Anbiia' (21:18)

«Di: 'Llegó la verdad y la falsedad se ha desvanecido; porque, la falsedad está destinada a desvanecerse'» Sura Al-Isrá (17:81)

¿Quién puede determinar lo que es verdad y otorgar a una cosa la idoneidad de su aparición y ocupación de un espacio en la existencia, sino el Creador del mundo, cuyo Conocimiento domina todas las cosas?

Consecuentemente, la Ley Secular es falsa al no reconocer la verdad, es vana al no tener estabilidad, e inútil al no tener su existencia justificativo, excepto la voluntad y deseo de su artífice.

Por lo tanto, el legislador humano no sabe nada sobre el status, valor y efectos de la ley, en relación a los hechos y a los objetivos de la existencia.

Es por esto que el Sagrado Corán describe este proceder de parte del hombre como confusión, extravío, ignorancia y falsedad, y condena este acto del hombre ignorante que emprende la responsabilidad de legislar:

*«Y no disfracéis la verdad con la falsedad ni ocultéis la verdad a sabiendas»
Sura Al-Baqarah (2:42)*

«Ellos serán quienes no obtendrán, en la vida futura, sino el fuego infernal; sus obras serán anuladas, y será vano cuanto hayan hecho»

«Acaso quienes tienen una evidencia de su Señor, confirmada por un testimonio de El (el Corán), así como antes suyo estaba el Libro de Moisés como guía y misericordia, son iguales a quienes no la tienen? Éstos creen en él, mas quien de los conspiradores lo desmienta, su albergue será el fuego infernal. No dudes de él; porque es la verdad de tu Señor; pero, la mayoría de la gente no cree» Sura Hud (11:16-17)

Además el Corán hace hincapié en el objetivo de la Ley Divina y su función en definir la "Verdad" y en romper los esquemas de aquella alma humana descarriada que se lanza contra la verdad, mediante un rumbo y una ley falsos y vanos:

«...Para establecer la verdad y anular la falsedad, aunque ello disguste a los culpables» Sura Al-Anfal (8:8)

«...Y lo hemos hecho descender con la verdad, y con la verdad ha descendido...» Sura Al-Isra' (17:105)

B· El segundo criterio sobre el cual la Legislación Islámica está basada, es la "Justicia". Ésta es el patrón con el cual todo es ponderado y evaluado. La "Justicia" existe para poner todo en el lugar que le corresponde y para otorgar sus derechos al que lo merece.

La "Justicia" ocupa el segundo lugar en la legislación islámica después del concepto de verdad, ya que todo aquello que logra el calificativo de verdad es idóneo para ser aplicado, y su eliminación constituye una injusticia.

La "Justicia" es el atributo sagrado de Allah, cuyas huellas están patentes en Sus actos y en las manifestaciones de Su Misericordia, la cual incluye la Ley que fue revelada para toda la humanidad.

Por lo tanto, el concepto de Justicia en el Corán es el principio básico de todos los actos de Allah, Glorificado Sea, tanto en el orden de la Creación como de la Legislación.

El Glorioso Corán se refiere a este principio de la Legislación Islámica en diferentes términos, como: la balanza, la equidad, la justicia, el criterio correcto, etc.

Allah, el Omnipotente dice:

«Por cierto que Allah preceptúa la justicia, la caridad y la generosidad para con los parientes, y veda la obscenidad, lo ilícito y la inicuidad. El os exhorta...Tal vez así reflexionéis» Sura An-Nahl (16:90)

«Por cierto que Allah os ordena restituir las cosas confiadas a sus dueños y cuando juzguéis entre la gente, que sea con justicia. ¡Cuán excelente es lo que Allah os exhorta!. Ciertamente que Allah es Omnioyente, Omnividente» Sura An-Nisa (4:58)

«Cuando éstos cometen una obscenidad, dicen: ‘Hemos visto a nuestros padres realizarla; debió ser Allah quien nos lo ordenó’. Diles: ‘¡Allah jamás ordena la obscenidad! ¿Decís acerca de Allah lo que ignoráis?’. Diles: ‘Mi Señor sólo ordena la equidad. Dirigíos a Él en toda oración e invocadle sinceramente. Así como os creó retornaréis a El» Sura Al-A’raf (7:28-29)

«...Y dispondremos las balanzas justicieras para el Día de la Resurrección: Nadie será defraudado en lo más mínimo. Aunque fuere el peso de un grano de mostaza lo tendremos en cuenta. Nos bastamos por calculadores» Sura Al-Anbia’ (21:47)

Así como el Corán convoca hacia la Justicia y la enfatiza, igualmente condena la injusticia y lo declara repetidas veces, arremetiendo contra los tiranos, prometiéndoles la maldición y el castigo. Dice el Altísimo:

«...¡Pronto sabrán aquellos que oprimen el destino hacia el cual se dirigen!» Sura Ash-Shu’ara’ (26:227)

«El día en que a los tiranos no les servirán sus excusas, sino que recibirán la maldición y tendrán la peor morada» Sura Al-Gafir (40:52)

El Islam, de este modo, ve a la Justicia como principio fundamental sobre el cual debe basarse todo en la vida. Ninguna acción y ninguna ley es correcta a menos que esté basada en la idea de justicia. La Justicia delimita el valor y la consideración del asunto y de su ley, y muestra su legítima posición respecto a otras cosas y eventos. De esta manera, la Legislación Divina se presenta exacta y equilibrada, sin ningún desvío ni injusticia.

Las Leyes Seculares, lamentablemente, carecen de tales nobles valores y criterios (Verdad y Justicia) en su forma objetiva y en su real naturaleza. Esto es porque ellas no tienen una estable, clara y real idea del concepto de Justicia, sino que la enfoca con una mirada sujeta a la naturaleza de las situaciones y a las estimaciones humanas subjetivas. De este modo, el concepto de "Verdad y Justicia" se convierte en una consideración humana, factible de ser un objeto de juego ante los deseos y antojos de los legisladores. Consecuentemente, la Ley Secular está despojada de las más importantes bases y criterios.

2. Objetividad

La objetividad de la Legislación Islámica está centrada en el hecho de que está exenta de la intromisión de intereses personales, y de factores subconscientes, los cuales, consciente o inconscientemente, pueden afectar al legislador humano y participar en la formulación de sus decisiones y de sus leyes. Esto es así porque el conocimiento y facultades humanas están influenciados por factores externos, hereditarios y educacionales, así como por las capacidades personales, como ha sido probado en estudios psicológicos y sociales. Esta realidad es descubierta por todo aquel que somete las Leyes Seculares y Cánones hechos por el hombre, a estudios analíticos, a los que encontrará influenciados por el medio ambiente, las circunstancias, las situaciones personales y sociales, así como por los intereses y emociones personales de los legisladores.

De este modo, tales leyes portan los síntomas de las enfermedades de la sociedad, y expresan la voluntad de los gobernantes, ya que éstas pueden fácilmente ser afectadas por los deseos e inclinaciones del legislador.

El Canon Islámico, en cambio, es científico, objetivo, y se encuentra alejado de los motivos y factores que influyen en el legislador humano, ya que aquí, el verdadero legislador es Allah, Glorificado Sea, Quien está exento de todas aquellas inclinaciones e influencias de las cuales el ser humano no puede liberarse de una forma completa y absoluta. Este es el secreto de la construcción de la Ley Divina sobre la base de la "Verdad y Justicia", y de cómo engloba el bienestar de la humanidad y sus más nobles objetivos en la vida.

3. Claridad de Objetivo

La Ley Islámica o Canon Islámico, tiene un objetivo claro y una meta definida, que traza el rumbo del hombre en la vida y le muestra su finalidad, por lo que éste percibe que la intención de la Ley Divina es permitirle servir a su Creador, y ser liberado de toda servidumbre y sumisión a los seres humanos. Consecuentemente, los actos comprendidos en la Ley que él practica durante su vida, le dan derecho a una justa recompensa en la otra vida, a diferencia de la Ley Secular, bajo cuya sombra el hombre sólo siente estar atado a los grilletes de la autoridad dominante que no tiene objetivos patentes, excepto aquel que sirve a los intereses de la clase gobernante y a sus ambiciones. Esto último incita al hombre a combatir tales leyes y a librarse de ellas.

El hombre, bajo semejantes leyes, padece la angustia, la confusión y no posee una meta clara en la vida. No encuentra sentido en adherir a una ley, sino sólo hasta el punto que le suministre un objetivo determinado, o le ahorre la penalidad impuesta por el gobierno sobre aquellos que desobedecen sus leyes. Semejantes leyes no pueden hacer frente a las necesidades y propósitos espirituales, ni pueden expresar sus legítimas ambiciones en la vida.

Por eso, bajo el dominio de esta ley, el hombre actual no respeta sus regulaciones sinceramente, ni considera sagrada su voluntad, sino que trata de

librarse de su control siempre que la oportunidad le proporciona la posibilidad de hacerlo, cuando el ojo vigilante de la autoridad se distrae, o bien considera a la ley como trivial, y no encuentra sentido al acatarla. Este hecho es apoyado por las estadísticas relacionadas a la criminología y las infracciones a la ley.

Las cifras confirman el aumento anual del número de delitos y de aquellos que violan la ley; probando así el hecho de que la Ley Secular es incapaz de resolver los problemas del hombre, y de inspirar respeto y obediencia de su parte.

En oposición a esto, la Ley Islámica incita al hombre a aplicarla sinceramente y a defender la voluntad de la ley y sus objetivos.

Esto es debido a que el individuo, bajo el refugio de la Ley Islámica, siente que la ley protege sus intereses y vela por sus objetivos, tanto en este mundo como en el otro.

La fe otorga al creyente la responsabilidad, ante su Creador, de poner en vigor la voluntad de la ley y llevar a cabo sus decisiones sinceramente.

De este modo, considerando este punto de forma racional, la Ley Islámica adquiere un poder espiritual y un empuje moral que la capacita para ser aplicable, logrando alcanzar sus objetivos de una manera mayor que si ella dependiera de la fuerza y de la compulsión.

4. La Moralidad de la Ley Islámica

La Ley Islámica se caracteriza por su respeto a la moral, por su preocupación por su resguardo y por mantener lazos sólidos con ella; contraria a la Ley Secular, la cual no se aferra a la moralidad, ni vela por ella. La Ley Secular descuida el argumento ético, mientras la civilización es lanzada a una terrible tragedia que hunde al hombre en el precipicio de la degradación y del desorden.

Esta irracional teoría de separación entre la moral y la ley abarca a la cultura materialista en sus diversas tendencias y rumbos ideológicos, tales como el Marxismo, el Comunismo, el Existencialismo, el psicoanálisis Freudiano, el Capitalismo, el Socialismo y otras opiniones filosóficas y sociales.

El Capitalismo, por ejemplo, ve a la moral como un comportamiento personal relacionado a la libertad del individuo, y a la ley o al estado no le incumbe entrometerse en los asuntos privados, ni establecer leyes protegiendo la moral, a menos que un comportamiento personal pueda poner en peligro la libertad de los otros, o pueda caer dentro del ámbito de la ley criminal acorde a la filosofía general del concepto capitalista. De este modo, el Capitalismo, no sólo sostiene la libertad irresponsable o libertinaje, sino que en realidad construye toda actividad humana sobre él.

El Comunismo ve a la moral (según se afirma en el Manifiesto Comunista de Marx y Engels), como una treta burguesa que debe ser abolida. Dice expresamente: "La religión, la constitución y la moral, no son sino una treta burguesa".

Por lo tanto, la moral, de acuerdo al marxismo, es un fenómeno social impuesto por los sistemas burgueses para protegerse ellos mismos, engañando a la masa y

contentándola con conceptos éticos tales como misericordia, sinceridad, deber, derecho, amabilidad, pudor, etc. Por lo tanto, una de las exigencias de la Revolución Marxista es destruir a la moral y exterminarla.

Ahora, comparando estos irrelevantes conceptos con la Religión Islámica Divina, encontramos al Mensajero del Islam, Muhammad (BP.), diciendo:

"Yo he sido enviado para completar la nobleza de la moral",

"El mejor de vosotros en la moral es el más completo en la fe"

En la claridad de estas expresiones, descubrimos que el Islam dignifica al ser humano y basa su vida sobre fundamentos morales firmes que distinguen a la Ley y a la Sociedad Islámica de otras leyes y sociedades.

Por ello, la Ley Islámica fluye con el espíritu de la moralidad y se aferra a la implantación y a la defensa de la ética en todos los aspectos de la vida.

5. Extensión y Globalidad

Una de las mayores diferencias entre la Ley Secular y la Ley Islámica es la extensión y globalidad de esta última.

La Ley Islámica no deja parte de la actividad humana, grande o pequeña, sin organizarla en forma de leyes, reglas y regulaciones definidas. Trata al hombre como una unidad objetiva y complementaria de las diferentes actividades sociales e individuales, a la que organiza; controla su comportamiento y somete a una disciplina legal estructurada que abarca cada parte de sus acciones, como comer, beber, comportamiento social y familiar, así como también el cuidado del cuerpo, la ropa, etc.

La ley islámica prohíbe todas las acciones que son dañinas, como el juego, los embriagantes, el adulterio, la prostitución, y otras semejantes. Asimismo, maneja al individuo dentro del amplio círculo de la estructura social, mediante la organización de la economía, la política, la guerra, la paz, la justicia, las finanzas, el trabajo, el comercio, etc.

En cuanto a la Ley Secular, sus actividades no se extienden hasta estos horizontes, sino que adolece de estrechez de los mismos y es incapaz de organizar los diferentes aspectos del comportamiento humano, de la manera en que la Ley Islámica lo hace.

Una parte considerable de la actividad humana es obviada por la Ley Secular con el pretexto de que concierne a la conducta individual que está fuera del ámbito de la ley. De este modo, descuida la unidad global de la actividad humana, eludiendo amplias extensiones de la vida y padeciendo de negligencia y confusión. Esto en realidad, provoca vacíos que no se pueden llenar en el orden social, produciendo una ley paralizada e incapaz de brindar justicia, paz y seguridad.

6. Armonía y no Contradicción

La Ley Islámica forma una unidad complementaria, armónica y objetiva. Cada parte de ella soporta a otra y le permite ser aplicable. La prohibición de los embriagantes y del juego, por ejemplo, cierra la puerta a la posibilidad de muchos crímenes punibles por el Islam. La prohibición del Islam de realizar las oraciones en una propiedad usurpada, ayuda a proteger los derechos de la gente y a respetar la posesión privada.

De este modo, el Islam asegura la conexión entre todas sus leyes y reglas, a diferencia de la Ley Secular, que padece de divisiones y carece de una unidad que le de cohesión, porque la mayoría de sus leyes son a menudo en sí mismas contradictorias.

Las Constituciones Seculares, asimismo, padecen de contradicciones e incoherencias similares, a pesar del hecho de que las constituciones conforman el origen de las leyes. Esta grave deficiencia obliga a las autoridades legislativas, de acuerdo a las circunstancias, a establecer Tribunales Constitucionales para abordar y resolver tales contradicciones en muchas instancias.

Son muchos los ejemplos que reflejan estos conflictos y contradicciones. En algunos países la Ley Mercantil contradice a la Ley Económica o Administrativa, o todas estas leyes tomadas a la vez, pueden contradecir el espíritu de la constitución política en sí misma. En los regímenes Socialistas, por ejemplo, donde la riqueza está en manos del Estado y donde no hay posesión privada, las leyes, sin embargo, permiten al gobierno concluir contratos con contratantes individuales, o con grandes monopolios! O bien consienten las bebidas alcohólicas, pero, al mismo tiempo, pueden castigar a aquellos que cometen algún crimen bajo su intoxicación. Verdaderamente siniestra, la ley misma les abre el camino para ser atrapados en su trampa, ¡y todavía ella los castiga!

De este modo, la Ley Secular cae en un estado de contradicción y conflicto a causa de la multiplicidad de legisladores, de sus diferentes motivaciones y del conocimiento deficiente que los hace incapaces de darse cuenta de la realidad y la conveniencia.

7. Humanitarismo

Una importante diferencia entre la Ley Secular y la Ley Islámica es el hecho de que la Ley Islámica es humanitaria. El nacionalismo, el racismo, la discriminación de clases, el oportunismo y el egoísmo, no se encuentran en el Libro ni en el espíritu de la Ley Islámica, ya que el Mensaje del Islam está dirigido a la raza humana entera, su discurso es universal y sus leyes son generales y no son legisladas para la conveniencia de un grupo en particular. El Sagrado Corán, a este respecto, dice al Mensajero:

«Y no te enviamos, ¡oh Apóstol!, sino como misericordia para todo el mundo» Sura Al-Anbiia' (21:107)

La Ley Secular refleja el entendimiento del legislador y sus inclinaciones personales, por lo que la encontramos llena de conceptos anti-humanos que la disponen dentro de estrechos límites, tales como el nacionalismo, el racismo, la diferenciación de clases, el egoísmo individual, etc. Todo esto ocasiona la injusticia, la privación y la supresión para aquellos que están incluidos bajo esta ley.

8. Eternidad

La característica más notoria que distingue al Canon Islámico de otras leyes, es el hecho de que es eterno. Sólo el Islam goza de este atributo que le dio el poder de ser vigente durante todas las épocas y de permanecer a través de las generaciones como un líder, como un director y como un pionero sobre el camino de la virtud, la guía y la sana construcción de la civilización.

La eternidad del Islam se debe a los siguientes factores:

A· El Islam representa la lógica eterna de verdad y justicia en la vida, desde que expresa la voluntad y sabiduría de Allah en la existencia. Dice el Altísimo:

«Por cierto que Allah preceptúa la justicia y la caridad...» Sura An-Nahl (16:90)

«Diles: ‘Mi Señor sólo ordena la equidad...» Sura Al-A’raf (7:29)

«...Lo hemos hecho descender con la verdad, y con la verdad ha descendido» Sura Al-Isra’ (17:105)

B· El Islam expresa la forma legislativa universal que comprende las generalidades de las reglas humanas eternas que rigen en el mismo hombre, ya sea en lo relacionado a lo físico, psicológico, intelectual o espiritual.

El Islam no es el hijo de una circunstancia social en particular, ni es el producto del razonamiento humano, el cual está sujeto a los límites de tiempo, lugar y pensamiento, sino que es "la formulación legislativa de la naturaleza de la vida humana, y una revelación completa de sus reglas y sistemas".

C· El Islam no impone una forma específica de aplicación y de concreción. En realidad, es abierto y flexible respecto a los métodos y modos de aplicación que el hombre puede inventar en cada época, siempre que éste se aferre al espíritu de la Ley Divina y ejecute sus disposiciones.

D· El mantener abiertas las puertas del Iyihad y la deducción legislativa y racional basada en los principios y reglas pertinentes dentro del Islam.

La Ley Secular no dispone de tales particularidades, sino que gira dentro de los límites de la voluntad de quien la legisla y su conciencia social, la cual inevitablemente está sujeta a sus limitaciones e intereses, y refleja en el espíritu de la legislación su deficiencia e incapacidad. Esto, por supuesto, trae como resultado leyes que no están en lo más mínimo en armonía con las reglas naturales de la vida, que no pueden hacer frente a los requerimientos para un seguro desarrollo del ser humano. En realidad, hay abundantes oportunidades para interferir en estas leyes y transformarlas en objeto de juego bajo los deseos e impulsos de los gobernantes que

las crean, cambian e incluso derogan, siempre que éstas no convienen a sus propósitos. Tales personas son descritas por el Corán de la siguiente manera:

«Por cierto que el diferir e intercambiar los meses es un incremento de la incredulidad con lo cual son desviados los infieles. Lo declaran lícito (para la guerra) un año e ilícito el otro, para hacer concordar el número de meses consagrados por Allah, de manera que hacen lícito lo que Allah ha vedado. Sus malas acciones les fueron adornadas; pero Allah no guía a los incrédulos" Sura At-Tauba (9:37)

Por lo tanto, ellos asumen el poder de disponer o cambiar leyes, como si en el mundo de la existencia la verdad, la justicia y la ley natural no estuvieran establecidas, sino en relación a aquello que concuerda con sus propios intereses:

«Mas, si la verdad hubiera satisfecho sus concupiscencias, los cielos y la tierra, con cuanto encierran, se habrían desorbitado» Sura Al-Mu'minun (23:71)

En resumen, la Ley Secular representa sólo la voluntad de sus creadores, y expresa sólo su ideología, deseos e intereses, lejos de la lógica de la verdad y la justicia en su real objetividad, puesto que la Verdad, a la luz de tales leyes, no es sino lo que concuerda con los legisladores, y la Justicia, para ellos, no es sino lo que sigue sus caprichos y protege su autoridad e intereses.

Todos derechos reservados.

Se permite copiar citando la referencia.

www.islamoriente.com

Fundación Cultural Oriente